

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 6

**SERIE 2019-2020
PON-1 (5)**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ A ENMENDAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJO EL CONTRATO 2014-000027 CON LA CORPORACIÓN ATENAS COMMUNITY HEALTH CENTER; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo II – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, en su Artículo 2.001 Poderes de los Municipios dice en sus incisos (e) y (o):

(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el CAPITULO IX - Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles, en su Artículo 9.005 Enajenación de Bienes dice:

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

En su Artículo 9.011 - Arrendamiento de Propiedad Municipal sin Subasta dice:

No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

En su Artículo 9.014 - Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro dice:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

-POR CUANTO: En abril de 2016 se aprueba la Ordenanza Núm. 35 Serie 2015-2016 en donde se autoriza una serie de enmiendas al contrato 2014-000027 entre Atenas Health Center y el Municipio Autónomo de Manatí para el arrendamiento de un edificio multipisos anexo al hospital.

-POR CUANTO: Esta Administración entiende es necesario enmendar nuevamente este contrato para lograr mantener en operaciones esta corporación y a la vez cumplir con los compromisos contraídos bajo el contrato 2014-000027.

-POR TANTO: ORDÉNASE, POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

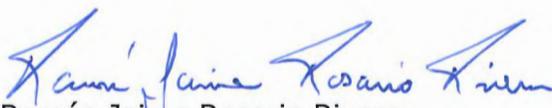
-SECCIÓN 1: Se autoriza a enmendar el Contrato 2014-000027 de arrendamiento a la cantidad de \$10,000.00 mensuales.

-SECCIÓN 2: Esta enmienda será efectiva a partir del 1 de julio de 2019.

-SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

-SECCIÓN 4: Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria el día 15 de agosto de 2019.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente Legislatura


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 22 de agosto de 2019.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 6 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ A ENMENDAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAJO EL CONTRATO 2014-000027 CON LA CORPORACIÓN ATENAS COMMUNITY HEALTH CENTER; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de agosto de 2019.

VOTO AFIRMATIVO: 16

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad
Hon. María A. Otero González
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. Heriberto López González
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Israel Malavé Rodríguez
Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Melvin Vega Pérez
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 0

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2019.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí